ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

Siendo las {horaInicioActa} horas del día {diaActa} de {mesActa} de {anioActa}, el Supervisor del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), Sr. {nombresSupervisor} {apellidosSupervisor}, identificado con DNI N° {numeroDocumentoSupervisor}, quien suscribe la presente Acta, da inicio al presente levantamiento de información, en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, “Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos”, la Ley Nº 27336, “Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones”, y lo establecido en los artículos 33° y 34° del Reglamento General de Fiscalización[[1]](#footnote-1) aprobado por Resolución Nº 090-2015-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, cuyo objeto es realizar acciones de fiscalización preventivas del indicadorde calidad del servicio de internet móvil “Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM)”, por parte de la empresa operadora {operadora}, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

Para tal efecto, en el Centro Poblado de {nombreCentroPoblado} (Ubigeo {ubigeoCentroPoblado}), Distrito de {distritoCentroPoblado}, Provincia de {provinciaCentroPoblado}, Departamento de {departamentoCentroPoblado}, se procede a recabar información obtenida de las mediciones, utilizando la tecnología de la red {tecnologiaRed} para lo cual se ha utilizado la herramienta de medición provista por la empresa operadora {operadora} instalada en los terminales móviles con los números telefónicos, número de IMEIs y durante las fechas que se muestran en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Hora inicio** | **Hora final** | **Número de servicio empleado para el levantamiento de información** | **IMEI** | **Nombre del archivo recabado** |
| {#listaMediciones}{fechaMedicion} | {horaInicio} | {horaFinal} | {numeroMovil} | {imei} | {nombreArchivo}{/} |

Los equipos empleados[[2]](#footnote-2) corresponden a Smartphone, con capacidad de procesador mínima de 4 núcleos, espacio de memoria de almacenamiento mínimo de 5 GB, el sistema operativo es Android, el cual es compatible con la herramienta de medición con la que se realizan las mediciones.

Las mediciones se realizan[[3]](#footnote-3) en exteriores y en estado estacionario. En cada medición se verificó las siguientes condiciones: i) la conexión y configuración correcta de los equipos; ii) que el equipo sea el único que utilice el acceso a Internet, se desconecta y deshabilita las funcionalidades que permitan la compartición del acceso WIFI o hotspot, según corresponda; iii) la no ejecución de otras aplicaciones distintas al de la herramienta de medición; iv) la no ejecución de aplicaciones que hagan uso del acceso a internet; y v) se configuró los terminales móviles para medir en la tecnología indicada en la presente Acta, bloqueándose el uso de otras tecnologías, de acuerdo al plan de servicio correspondiente a cada número de servicio.

Se adjunta en un (01) disco compacto (CD) en calidad de **Anexo 1**, parte integrante de la presente Acta, la información[[4]](#footnote-4) recabada mediante la herramienta de medición del servicio de internet móvil provista por {operadora}. {#tieneAnexo2}Asimismo, el Anexo 2 que corresponden a {descripcionAnexo2}.{/tieneAnexo2}{#tieneAnexo3}También el Anexo 3 opcional que corresponde a {descripcionAnexo3}.{/tieneAnexo3}

Siendo las {horaFinActa} horas del día {diaFinActa} de {mesFinActa} de {anioFinActa}, se da por concluido el presente levantamiento de información.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**{nombresSupervisor} {apellidosSupervisor}**

**DNI Nº {numeroDocumentoSupervisor}**

**Supervisor del OSIPTEL**

1. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL se aprobó el Reglamento General de Supervisión; posteriormente, dicha denominación fue sustituida a Reglamento General de Fiscalización por la Resolución de Consejo Directivo N° 259-2021-CD/OSIPTEL. [↑](#footnote-ref-1)
2. Cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 2.12 del Instructivo técnico para la supervisión de los indicadores aplicables al servicio de acceso a Internet. [↑](#footnote-ref-2)
3. La ventana de observación corresponde al periodo de las 10:00 a 23:59 horas, de lunes a sábado. [↑](#footnote-ref-3)
4. Los archivos adjuntos se remiten en formato Excel. Los nombres de los archivos se encuentran especificados en el cuadro de la presente Acta. [↑](#footnote-ref-4)